

ACUERDO ACADÉMICO No. 044

05 de agosto de 2021

“Por la cual se establece el sistema de estímulos a la producción pedagógica, académica e investigativa de la Institución Universitaria Digital de Antioquia para el personal docente ocasional”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferidas en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, artículo 29, literal t), Acuerdo Directivo No 04 de 2021, artículo 41, y,

CONSIDERANDO:

1. Que según la Ley 30 de 1992, en el artículo 75, le corresponde al Consejo Directivo expedir el Estatuto del profesor Universitario, y este debe contener acorde con el literal b), *“Derechos, obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades, distinciones y estímulos”*.
2. Que el Acuerdo Directivo No. 004 del 2018, *“Por el cual se expide el estatuto profesoral de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital”*, en el artículo 41 establece los estímulos académicos así:

“Estímulos Académicos. Mediante los estímulos académicos, la Institución propicia y exalta la excelencia académica de los profesores. Los estímulos académicos serán: la capacitación institucional, el año sabático, las distinciones, los reconocimientos en la hoja de vida, y la asignación de recursos para el desarrollo de proyectos específicos. Todos los estímulos académicos se otorgarán teniendo en cuenta los méritos académicos; adicionalmente, para el otorgamiento del año sabático, para la asignación de recursos al desarrollo de proyectos específicos, y para la capacitación institucional, se tendrán en cuenta el área de competencia del profesor, y la relación de las actividades autorizadas y apoyadas, con los programas y planes de la dependencia respectiva y de la Institución, si fuere del caso.

Parágrafo 1. El Consejo Académico reglamentará el otorgamiento de los anteriores estímulos, y de otros cuya creación considere convenientes.

Parágrafo 2. Las categorías en el escalafón, el año sabático, las distinciones y reconocimiento de bonificación por productividad académica y el apoyo financiero para realizar estudios de postgrado, son aplicables a los profesores de tiempo completo y medio tiempo”.

3. Que el Acuerdo Directivo 004 de 2018, por el cual se expide el estatuto profesoral de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU. Digita”, en su artículo 6 define por la naturaleza de su relación con la institución, los tipos de profesores; entre los cuales, en el numeral 3 se encuentra el docente ocasional, así: *“Artículo 6. - Tipos de profesores: Por la naturaleza de su relación con la Institución, los profesores podrán ser: 1. Profesores aspirantes a carrera, 2. Profesores de carrera, 3. Profesores ocasionales 4. Profesores visitantes, 5. Profesores ad-honorem, 6. Profesores de cátedra.”* (Subrayaras fuera de texto original)
4. Que en el artículo 9 ibidem, establece la figura de docente ocasional de la siguiente manera: *“Artículo 9 - Profesor ocasional: Es aquel que, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, es requerido transitoriamente por la Institución para un período inferior a un año”.*
5. Que la Sentencia C-006 de 1996, con ponencia del Dr. Fabio Morón Díaz establece que la *“categoría “profesores ocasionales” es una creación de la ley, específicamente de la ley 30 de 1992, por la cual se organizó el servicio público de la educación superior; a través de ella se determinó un régimen especial para particulares, profesores en este caso, que presten temporalmente sus servicios en universidades estatales u oficiales; ella constituye una de las excepciones que estableció el legislador con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Carta”.*
6. Que las facultades del Consejo Académico emanadas el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, correspondiente al Estatuto General, especialmente lo establecido en el artículo 29, literal t), indica: *“Definir los estímulos e incentivos económicos conforme lo aprobado para ello por el Consejo Directivo en el presupuesto anual de la institución”.*
7. Que según lo estipulado por el Acuerdo Directivo No. 004 de 2018, artículo 41, parágrafo 1, corresponde al Consejo Académico reglamentar y otorgar los estímulos que considere convenientes.
8. Que los estímulos académicos son los que la Institución propicia y exalta con respecto a la excelencia académica de los profesores y en este sentido se definirán los lineamientos para el diseño de los programas de estímulos, planes de incentivos y de capacitación.
9. Que los incentivos a investigadores permitirán el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad investigativa, según el Estatuto de Investigación de la IU. Digital, Acuerdo Directivo No. 009 de 2018, en el artículo 57, indica: *“Estímulos e Incentivos. Los estímulos e incentivos en investigación serán reglamentados por el Consejo Académico”.*
10. Que la producción docente, objeto de la asignación de puntos para estímulos económicos anuales, está articulada al plan de desarrollo 2018-2022, en sus tres ejes estratégicos, los cuales permiten planear, convocar y conformar un equipo

humano excepcional, creativo, emprendedor, innovador, experto y capaz de hacer crecer la Institución; a su vez generar las mejores condiciones de gestión del talento humano para motivarlos y desarrollar al máximo su potencial.

11. Que la misión de la Institución está enfocada a responder las necesidades de formación integral de cualificación de talento humano y de acceso al conocimiento de todas las personas en cualquier lugar del territorio, mediante la docencia, la investigación y la extensión busca potenciar las capacidades de las personas y facilitar la adquisición de competencias para la vida y el trabajo. Esta misión exige incorporar modelos eficaces que conduzcan a la excelencia académica a través de la consolidación de procesos de evaluación y autoevaluación, permitiendo el afianzamiento de la cultura de autoevaluación permanente y su relación con el diseño de estrategias para el mejoramiento continuo. Esta excelencia académica se fortalece a través de la constitución de un sistema de estímulos a la producción científica y académica que promueve a la comunidad académica para el cumplimiento de objetivos orientados a la obtención de acreditaciones, registros calificados, certificados nacionales e internacionales y, en general, el reconocimiento social de la Institución y de sus programas.
12. Que se hace necesario establecer el sistema de estímulos a la producción pedagógica, académica e investigativa de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, con la incorporación de productos que permitan impulsar y reconocer la producción científica, tecnológica, académica y artística de sus docentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adopción: Adoptar el sistema de estímulos a la producción pedagógica, académica e investigativa de la Institución Universitaria Digital de Antioquia para el personal docente que acredite su vinculación a la Institución como docente ocasional y que en su producción científica, tecnológica, académica y artística haga mención explícita de su filiación con la IU Digital, la cual necesariamente deberá estar enmarcada dentro de las líneas estratégicas de trabajo que trace la Vicerrectoría Académica, para investigación y docencia respectivamente.

PARÁGRAFO 1: Las disposiciones contempladas en el presente acto administrativo aplican para cada vigencia fiscal, es decir del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 2. Comité de Incentivos de la Institución: Créese el Comité de Incentivos de la Institución el cual desarrollará todas aquellas acciones en materia de la aplicación de los estímulos económicos destinados a la producción pedagógica, académica e investigativa.

ARTÍCULO 3. Integrantes del Comité de Incentivos. El Comité estará integrado por:

- a) El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- b) El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- c) El Coordinador de Investigaciones o quien haga sus veces y será quien se desempeñe como el secretario técnico del Comité.
- d) Los Decanos de las facultades o quien haga sus veces.
- e) Un representante de los docentes ocasionales.

PARÁGRAFO 1: El docente será elegido por votación universal y secreta del grupo de docentes ocasionales de la institución por un periodo de 2 años.

PARÁGRAFO 2: La Vicerrectoría Académica adelantará las gestiones para realizar la respectiva convocatoria de la elección del Representante de los docentes ocasionales mediante Circular informativa donde deberá definir, requisitos, inscripción y el cronograma que contemplará los términos de inscripción, publicación de candidatos inscritos, votaciones y escrutinio.

PARÁGRAFO 3: El representante de los docentes de ocasionales conservará su calidad por el periodo durante el cual se encuentre vinculado con la institución y hasta que se defina su continuidad o no en el siguiente periodo. En caso de la renovación de su vinculación con la institución tendrá continuidad en la representación, en caso contrario, se deberá realizar nueva elección de representante.

ARTÍCULO 4. Funciones del Comité de Incentivos: Las funciones del Comité de Incentivos serán:

- a) Revisar el cumplimiento de requisitos a partir de un informe elaborado por los Consejos de Facultad, quien valida el producto según requerimientos de existencia y calidad definidos en la presente resolución del Consejo Académico.
- b) Recomendar al Consejo Académico el otorgamiento del estímulo pecuniario a la producción pedagógica, académica e investigativa según cumplimiento de requisitos de la convocatoria anual, verificación de existencia y calidad del producto y disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 5. Funciones del presidente y el secretario técnico del Comité: Son funciones del Presidente y el Secretario técnico del Comité:

PARÁGRAFO 1: Le corresponde al presidente del Comité de Incentivos:

- a) Establecer la agenda de cada sesión en coordinación con el secretario técnico.
- b) Abrir y clausurar las sesiones.
- c) Dirigir las sesiones y otorgar la palabra.
- d) Someter a votación los asuntos de conformidad con este Acuerdo Académico.
- e) Informar las recomendaciones emitidas por este Comité al Consejo Académico cuando ello se requiera.
- f) Firmar las actas emanadas del Comité.

PARÁGRAFO 2: Le corresponde al secretario técnico del Comité de Incentivos:

- a) Llevar el registro de todo lo que suceda en la sesión.
- b) Certificar los actos del Comité.
- c) Elaborar las actas y desarrollar funciones propias de su cargo.
- d) Verificar el resultado de las votaciones realizadas.
- e) Proyectar los comunicados y las comunicaciones del Comité.
- f) Firmar las actas emanadas del Comité.
- g) Citar mediante comunicación escrita o vía correo electrónico a las sesiones del Comité.

ARTÍCULO 6. Incentivos: Los estímulos económicos anuales, no constitutivos de salario, consistirán en una bonificación correspondiente a una proporción del salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV - por producto, debidamente recomendado por el Comité de Incentivos de la Institución y sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

PARAGRAFO 1: El estímulo o reconocimiento económico se otorgará una sola vez al año, y se pagará en el mes de diciembre de la respectiva vigencia.

ARTÍCULO 7. Asignaciones del recurso económico: Se establece conforme al siguiente cuadro:

Categoría	Tipo de producto	Máximo de productos por año	Estímulos pecuniarios en SMMLV
Artículo publicado en revista	Ranking Q1 de JCR o SJR o Categoría A1 Publindex	3	4
	Ranking Q2 de JCR o SJR o Categoría A2 Publindex	4	3
	Ranking Q3 de JCR o SJR o Ranking Q1 de H5 o Categoría B Publindex	5	2
	Ranking Q4 de JCR o SJR o Ranking Q2 de H5 o Categoría C Publindex	4	1
Libro de investigación	Según requisitos modelo de Medición de grupos MinCiencias 2018, Anexo 1 (Requerimientos de existencia, calidad, categorías y puntaje) - LIB_A1	3	4
	Según requisitos modelo de Medición de grupos MinCiencias 2018, Anexo 1 (Requerimientos de existencia, calidad, categorías y puntaje) - LIB_A	3	3
	Según requisitos modelo de Medición de grupos MinCiencias 2018, Anexo 1 (Requerimientos de existencia, calidad, categorías y puntaje) - LIB_B	3	2
Capítulo de libro de investigación	Clasificación como artículo A1	4	2
	Clasificación como artículo A2	4	2
	Clasificación como artículo B	4	2
	Clasificación como artículo C	4	1

Categoría	Tipo de producto	Máximo de productos por año	Estímulos pecuniarios en SMMLV
Libro de texto	Libro de divulgación-Libro de texto-Libro de ensayo	2	1
Capítulo de libro	Capítulo de libro de divulgación. Capítulo de libro de texto- capítulo de libro de ensayo	3	1
Edición o compilación de libro	Edición o compilación de un libro A1	2	2
	Edición o compilación de un libro B	2	1
	Edición o compilación de un libro C	2	1
Ponencias	Ponencia o poster en evento científico o tecnológico con capítulo de memoria – internacional (con memoria en ISSN o ISBN)	3 por todos los tipos de ponencia	1
	Ponencia o poster en evento científico o tecnológico con capítulo de memoria – Nacional (con memoria en ISSN o ISBN)		0,5
Patentes	Patente de invención concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio a 20 años	2	7
	Patente de invención en modelo de utilidad concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio a 10 años	2	5
Otros registros de productos	Registro de diseño industrial obtenido	2	1
	Registro de software obtenido	2	1
	Registro de obras literarias inéditas y editadas obtenidos	2	1
	Registro de obras artísticas obtenidos	2	1
	Registro de obras audiovisuales obtenidos	2	1
	Registros musicales obtenidos	2	1
Dirección como tutor principal de tesis	Tesis de doctorado aprobada con reconocimiento	3	5
	Tesis de doctorado aprobada sin reconocimiento	3	3
	Tesis de maestría aprobada con reconocimiento	3	3
	Tesis de maestría aprobada sin reconocimiento	3	1
Premio	Premios internacionales otorgados por instituciones de reconocido prestigio académico, científico, técnico o artístico a obras trabajos	2	3

Categoría	Tipo de producto	Máximo de productos por año	Estímulos pecuniarios en SMMLV
	realizados por académicos de la IU Digital de Antioquia dentro de sus labores universitarias		
	Premios internacionales otorgados por instituciones de reconocido prestigio académico, científico, técnico o artístico a obras trabajos realizados por académicos de la IU Digital de Antioquia dentro de sus labores universitarias	2	3
Regulaciones o normas	Norma internacional basada en resultados de investigación (social o socio técnica)	3	1
	Norma nacional basadas en resultados de investigación (social o socio técnica)	3	1
Creación programa académico de pregrado o posgrado	Diseño y obtención de registro calificado de pregrado	2	1
	Diseño y obtención de registro calificado de especialización	2	1
	Diseño y obtención de registro calificado de maestría	2	2
	Diseño y obtención de registro calificado de doctorado	2	2
Obras de productos de investigación, creación de arte, arquitectura y diseño	Obras o productos de investigación, creación en Arte, Arquitectura y Diseño AAD-A1. La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios del ámbito internacional con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 10 años	3	3
	Obras o productos de investigación, creación en Arte, Arquitectura y Diseño AAD-A. La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios del ámbito internacional con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 8 años. La obra o producto ha sido seleccionada para su presentación en espacio o eventos del ámbito internacional con mecanismo visible de selección curaduría y trayectoria superior a 8 años	4	3
	Obras o productos de investigación, creación en Arte, Arquitectura y Diseño AAD-B. La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios del ámbito internacional con	5	3

Categoría	Tipo de producto	Máximo de productos por año	Estímulos pecuniarios en SMMLV
	<p>mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 6 años.</p> <p>La obra o producto ha sido seleccionada para su presentación en espacio o eventos del ámbito internacional con mecanismo visible de selección curaduría y trayectoria superior a 6 años.</p>		
	Obras o productos de investigación, creación en Arte, Arquitectura y Diseño AAD-B. La obra o producto ha sido seleccionada para presentación pública en eventos o espacios con mecanismos visibles de selección o curaduría (Se incluyen exposiciones en Arquitectura)	4	3
Distinciones Académicas que otorga anualmente la institución como reconocimiento y estímulo a docentes destacados en actividades de investigación, docencia y extensión y proyección social	Según artículos 45, 46, 47 y 48 del Acuerdo No 04 de 2018.	2	3

PARÁGRAFO 1: La asignación de puntos para la producción en investigación se hará de acuerdo con la tipología de productos definida a nivel nacional por MinCiencias (Publindex) y a nivel internacional por diferentes rankings, entre ellos Journal Citation Reports (JCR), Scimago Journal and Country Rank (SJR), factor H (como H5 y otros).

PARÁGRAFO 2: Los soportes necesarios para participar del otorgamiento de los estímulos tendrán fecha máxima de entrega el 30 de septiembre de cada vigencia y no podrán exceder los recursos dispuestos en la planeación institucional para tales efectos. Así, si después de calcular los estímulos de la planta docente la cifra presupuesta es superada, la liquidación de los mismos se reducirá porcentualmente para todos los docentes, hasta ajustar los estímulos al presupuesto anual. La productividad generada a partir de esta fecha, podrá ser incluida para solicitar reconocimiento en la siguiente vigencia.

PARÁGRAFO 3: Los reconocimientos establecidos en el cuadro anterior se concederán a la labor académica y el estímulo pecuniario se dividirá entre el número de participantes así:

- a) Si se presenta por un solo autor docente ocasional vinculado a la institución, este recibirá la totalidad del estímulo.

- b) Si se presenta hasta por tres (3) autores docentes ocasionales vinculado a la institución, cada uno recibirá la totalidad del estímulo.
- c) Si se presenta por más de tres (3) autores docentes ocasionales vinculados a la institución, el valor del estímulo será dividido en partes iguales para todos los autores.

PARÁGRAFO 4: Cada investigador podrá participar de los incentivos que define este Acuerdo, con un máximo de tres (3) productos en calidad de co-investigador.

PARÁGRAFO 5: Basado en el concepto de anualidad, la Vicerrectoría Académica, proyectará y contemplará los recursos en el presupuesto anual para cada vigencia para este concepto. De conformidad con las normas presupuestales vigentes, cada estímulo deberá tener el respectivo CDP y CRP.

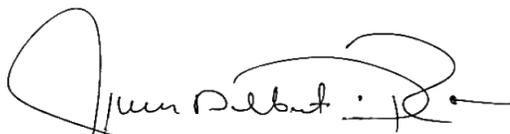
ARTÍCULO 8. Registro de producción en el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación: Los documentos y evidencias que soportan las diferentes categorías y tipología de productos científicos, académicos y artísticos deberán ser registrados como resultados de los grupos de investigación en los aplicativos de Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación – Minciencias y verificados por los Consejos de Facultad enmarcados en los términos de referencia de la convocatoria que se abrirá anualmente con el fin de asignar el estímulo correspondiente.

ARTÍCULO 9. De la convocatoria: La convocatoria de recepción de productos para bonificación se realizará con corte anual fijado por el Comité de Incentivos mediante acta, donde indicará cómo mínimo términos de referencia, montos aprobados para la anualidad, cronograma y requisitos.

PARÁGRAFO 1: Los Consejos de Facultad serán quienes avalen y remiten la postulación de los docentes al Comité de Incentivos revisa la tipología de los productos, asigna puntaje y publica mediante acta, los productos que serán objeto de estímulos económicos por cada docente, de tal forma que estos puedan realizar las reclamaciones respectivas ante este Comité durante los tres (03) días siguientes a dicha publicación. El Comité de Incentivos luego de decidir sobre las reclamaciones en los dos (02) días siguientes, emitirá el acta con el listado definitivo de docentes con la recomendación de los respectivos estímulos económicos para ser aprobada por parte del Consejo Académico.

ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Presidente Consejo Académico


JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Académico